

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se autoriza al Consejero Presidente la firma del Convenio General de Apoyo y Colaboración entre el Consejo Zacatecano de Ciencia, Tecnología e Innovación “COZCYT” y el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

A n t e c e d e n t e s :

1. El cinco de junio de dos mil dos, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, el Decreto sesenta y tres, mediante el cual se emite la Ley que crea el Consejo Zacatecano de Ciencia y Tecnología del Estado de Zacatecas¹.
2. El nueve de enero de dos mil dieciséis, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, el Decreto cuatrocientos cuarenta y nueve mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Zacatecas².

Ordenamiento que fue reformado mediante el Decreto seiscientos treinta y tres, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, el siete de julio de dos mil veintiuno.

3. El veintidós de marzo de dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado, el Decreto ciento veintiocho mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas³.
4. El trece de julio de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-023/VI/2017 aprobó los Lineamientos que establecen la planeación, organización, ingreso, ocupación, capacitación, evaluación y promoción del Personal de la Rama Administrativa del Instituto Electoral⁴.

¹ En lo sucesivo Consejo Zacatecano de Ciencia y Tecnología.

² En adelante Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación.

³ En lo subsecuente Constitución Local.

⁴ En adelante Lineamientos de la Rama Administrativa.

5. El doce de diciembre de dos mil veinte y diez de abril de dos mil veintiuno, se publicaron los Decretos cuatrocientos dieciséis, cuatrocientos diecisiete y seiscientos cuarenta y nueve, por los que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas⁵ y de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas⁶, respectivamente.
6. El treinta de septiembre de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-134/VIII/2021 aprobó las Políticas y Programas de la autoridad administrativa electoral local, para el dos mil veintidós, que contempla entre otros como objetivo general: “Garantizar los principios de legalidad, imparcialidad y equidad en los procedimientos y actos del Instituto”, y como objetivo específico: “Elaborar los convenios y contratos para el cumplimiento de los fines y obligaciones contraídas por el Instituto Electoral”.
7. El veintiséis de octubre de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral⁷, mediante Acuerdo INE/CG1616/2021, designó al Maestro Juan Manuel Frausto Ruedas, Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas⁸.
8. El diecinueve de enero de dos mil veintidós, mediante Oficio IEEZ-01/0031/2022, signado por el Maestro Juan Manuel Frausto Ruedas, en su carácter de Consejero Presidente del Instituto Electoral designó al Licenciado Juan Antonio de Jesús Rodríguez Dueñas como Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral.
9. El trece de junio de dos mil veintidós, en sesión extraordinaria de la Comisión de Sistemas Informáticos, se presentó para el conocimiento de las y los integrantes de la referida Comisión, del Consejero Presidente, así como de las y los Consejeros Electorales de este Consejo General del Instituto Electoral, el Convenio General de Apoyo y Colaboración entre el Consejo Zacatecano de Ciencia, Tecnología e Innovación “COZCYT” y el Instituto Electoral, con el objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración

⁵ En lo sucesivo Ley Electoral.

⁶ En lo posterior Ley Orgánica.

⁷ En adelante Consejo General del Instituto Nacional.

⁸ En lo sucesivo Instituto Electoral.

entre el Instituto Electoral y el Consejo Zacatecano de Ciencia, Tecnología e Innovación, que contribuyan a un mejor aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales y financieros, en áreas afines, para favorecer el logro de los objetivos institucionales

Considerandos:

I. Marco Jurídico

Primero.- Los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁹; 98, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales¹⁰; 38, fracción I de la Constitución Local; 5, numeral 1, fracción II, inciso b), 372, 373 de la Ley Electoral y 4 de la Ley Orgánica, señalan que la naturaleza jurídica del Instituto Electoral es la de un organismo público local electoral, de carácter permanente, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Instituciones, la Ley Electoral y la Ley Orgánica, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de preparar, organizar y realizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos de la entidad en coordinación con el Instituto Nacional, bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y perspectiva de género.

Segundo.- El artículo 5 de Ley Orgánica, establece como fines de la autoridad administrativa electoral: Contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político electorales de los ciudadanos; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, así como de los miembros de los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio popular; coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática; garantizar la celebración pacífica de los procesos de participación ciudadana;

⁹ En adelante Constitución Federal.

¹⁰ En lo subsecuente Ley General de Instituciones.

garantizar la transparencia y el acceso a la información pública del Instituto Electoral; difundir la cultura democrática con perspectiva de género, enfoque de igualdad sustantiva y paridad entre mujeres y hombres, y garantizar la integración paritaria de la Legislatura del Estado y de los Ayuntamientos.

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley Orgánica, la autoridad administrativa electoral ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado, conforme a la estructura siguiente: un órgano de dirección, órganos ejecutivos, órganos técnicos, órganos electorales, órganos de vigilancia y un órgano interno de control.

Cuarto.- El artículo 6 numeral 1, fracción XXIII de la Ley Orgánica, establece que el Instituto Electoral tiene la atribución de celebrar convenios de apoyo, colaboración y coordinación con el Instituto Nacional y demás entidades públicas federales y locales para la realización de las actividades relacionadas con sus funciones.

Quinto.- En términos de lo dispuesto por los artículos 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones; 5, numeral 1, fracción II, inciso c), 374, numeral 1 de la Ley Electoral y 22 de la Ley Orgánica, este Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar por que los principios electorales, guíen todas las actividades de los órganos de la autoridad administrativa electoral local.

Sexto.- El artículo 27, numeral 1, fracciones II y XXXIX de la Ley Orgánica, establece como atribuciones del Consejo General del Instituto Electoral, entre otras: vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral así como aprobar y sancionar en su caso, los convenios de colaboración que celebre el Consejero Presidente.

Séptimo.- De conformidad con el artículo 28, numeral 1, fracciones I, II y VI de la Ley Orgánica, son atribuciones del Consejero Presidente: Dirigir y coordinar las actividades de los órganos del Instituto, verificando que se realicen con responsabilidad, eficacia y eficiencia, en beneficio y desarrollo de la vida democrática de la sociedad zacatecana; Representar legalmente al Instituto Electoral y otorgar poder de representación; Celebrar a nombre del Instituto Electoral, con las autoridades competentes, los convenios de colaboración

necesarios, previa aprobación del Consejo General para el buen desempeño del Instituto.

Octavo.- En términos del artículo 50, numeral 2, fracción XVIII de la Ley Orgánica, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral tiene entre otras atribuciones, la de participar como fedatario en los convenios y contratos que celebre el Instituto Electoral.

Noveno.- El artículo 63, numeral 2 de los Lineamientos que establecen la planeación, organización, ingreso, ocupación, capacitación, evaluación y promoción del Personal de la Rama Administrativa del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, esta Autoridad Administrativa Electoral Local deberá definir e implementar programas de capacitación que fortalezcan las habilidades y conocimientos del Personal.

Décimo.- En términos de los artículos 9 y 11 de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación, el Consejo Zacatecano de Ciencia, Tecnología e Innovación, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Estado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que goza de autonomía técnica, de gestión y presupuestaria y con sede en la Capital del Estado, cuyo objetivo es promover y coordinar la planeación y el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación en el Estado de Zacatecas, impulsando una mayor participación de la sociedad.

Décimo primero.- El representante legal del Consejo Zacatecano de Ciencia, Tecnología e Innovación es el Doctor Hamurabi Gamboa Rosales, quien es Director General del Consejo Zacatecano de Ciencia, Tecnología e Innovación, de conformidad con el nombramiento de fecha veintiséis de octubre de dos mil veintiuno, expedido a su favor por el Gobernador del Estado de Zacatecas, Licenciado David Monreal Ávila.

Décimo segundo.- De conformidad con lo establecido en el artículo 22, fracciones I y VII de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación, el Director General tiene entre otras funciones, representar legalmente al Consejo Zacatecano de Ciencia y Tecnología, así como celebrar toda clase de actos, contratos y convenios necesarios para el cumplimiento de sus fines, de conformidad con las normas aplicables.

II. Del Convenio General de Colaboración

Décimo tercero.- El Convenio que se somete a consideración de este Consejo General tiene como objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración entre el Instituto Electoral y el Consejo Zacatecano de Ciencia, Tecnología e Innovación, que contribuyan a un mejor aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales y financieros, en áreas afines, para favorecer el logro de los objetivos institucionales.

Décimo cuarto.- En la Cláusula Segunda del Convenio General de Apoyo y Colaboración el Consejo Zacatecano de Ciencia, Tecnología e Innovación y el Instituto Electoral se comprometen a impulsar mecanismos conjuntos en:

- a) Capacitación, actualización y profesionalización de los recursos humanos, en materia de gestión de infraestructura de servicios en la nube, gestión y seguridad de redes, gestión de servidores, desarrollo y gestión de sitios web y demás que tengan el propósito de coadyuvar en el logro de los objetivos institucionales.
- b) Desarrollo de Software y mecanismos de digitalización, en colaboración con el Laboratorio de Software libre, que coadyuve en una mejoría en el desarrollo de las funciones y servicios institucionales que las partes brindan, entregando por cuestiones de seguridad todo derecho, título e interés en el software desarrollado a la Institución responsable de su implementación.
- c) Diseño y desarrollo de urna electrónica.
- d) Auditorías a través de pruebas funcionales de caja negra, análisis de vulnerabilidades tanto de software como de infraestructura y en su caso, pruebas de denegación de servicio, realizando una revisión conjunta con el propósito de evaluar la funcionalidad y seguridad de los sistemas.

Décimo quinto.- En la Cláusula Tercera del Convenio General de Apoyo y Colaboración se estableció que para la ejecución de las actividades específicas se elaborarán programas y proyectos que serán elevados a la categoría de Convenios Específicos los cuales formaran parte del presente Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describir con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos, materiales y financieros, actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, compromisos en derechos de autor y propiedad intelectual, aportaciones económicas de cada parte, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar propósitos y alcances.

Décimo sexto.- El Convenio General de Apoyo y Colaboración tendrá una vigencia por tiempo determinado, contado a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés, el cual, podrá renovarse previo acuerdo y por escrito, sin perjuicio de que pueda ser modificado, adicionado o restringido en sus alcances legales.

Décimo séptimo.- En la Cláusula Séptima del Convenio General de Apoyo y Colaboración las partes convienen que, el personal que comisionen, asignen o contraten para el desarrollo de las actividades que les correspondan, según los objetivos establecidos en este Convenio y en los Convenios Específicos, estarán bajo la dirección y responsabilidad directa de la parte que lo haya comisionado, asignado o contratado, y por consiguiente en ningún caso se generarán relaciones de carácter laboral o administrativo, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada una de ellas la responsabilidad laboral o administrativa que le corresponda.

Décimo octavo.- A efecto de fortalecer las habilidades y conocimientos del personal del Instituto Electoral, y de fomentar el desarrollo individual y el desempeño profesional, que le beneficie en el cumplimiento de las metas y objetivos, atendiendo las necesidades institucionales cotidianas y transversales de las diversas áreas del Instituto Electoral, es que este Consejo General considera viable la suscripción de este Convenio.

En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 1, 2, 98 numeral 2, 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones; 38, fracción I de la Constitución Local; 9, 11, 22, fracciones II y VII de la Ley de Ciencia, Tecnología e innovación; 372 y 372 de la Ley Electoral; 1, 4, 5, 10, 22, 27, numeral 1, fracciones II y XXXIX, 28, numeral 1, fracciones II y VI, 50, numeral 2, fracción XVIII de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas y el artículo 63, numeral 2 de los

Lineamientos que establecen la planeación, organización, ingreso, ocupación, capacitación, evaluación y promoción del Personal de la Rama Administrativa del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, este órgano colegiado tiene a bien emitir el siguiente

A c u e r d o:

PRIMERO. Se autoriza al Consejero Presidente del Instituto Electoral, la firma del Convenio General de Apoyo y Colaboración con el Consejo Zacatecano de Ciencia, Tecnología e Innovación, en términos del anexo que se adjunta a este Acuerdo, para que forme parte del mismo.

SEGUNDO. Se autoriza al Consejero Presidente del Instituto Electoral, para que celebre los Convenios Específicos que se deriven del Convenio de referencia.

TERCERO. Se instruye al Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral para que realice las acciones necesarias para el cumplimiento de este Acuerdo.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo y su anexo, en la página de internet: www.ieez.org.mx.

Notifíquese este Acuerdo y su anexo conforme a derecho.

Este Acuerdo fue aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral, celebrada de manera virtual el día veintisiete de junio de dos mil veintidós, por unanimidad de votos, de las Consejeras y los Consejeros Electorales presentes: Mtra. Brenda Mora Aguilera, Mtro. Arturo Sosa Carlos, Mtra. Yazmín Reveles Pasillas, Lic. Carlos Casas Roque, Mtra. Sandra Valdez Rodríguez, L. C. P y A. P. Israel Guerrero de la Rosa y del Consejero Presidente, Mtro. Juan Manuel Frausto Ruedas.

Mtro. Juan Manuel Frausto Ruedas
Consejero Presidente

Lic. Juan Antonio de Jesús
Rodríguez Dueñas
Encargado de Despacho de la
Secretaría Ejecutiva